



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 036 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 13 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 079-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 10.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que; asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 222-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) 04 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Canal Huanchuy Totorá, Pumapucllanan, Posada Bajo – Cuscoto-Huanchuy I Etapa y Potrero – Quinuapampa, distrito de Cochabamba, provincia Huaráz, departamento Ancash”; con Código de Inversión N° 2447421, y un monto de inversión ascendente a S/ 376,482.12;

Que, mediante Carta N° 025-2019/UEFSA-ANCASH.II-CUTOCOCH2/RO, de fecha 22.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Leoncio Pablo Alavarón Luna, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la obra CUTOCOCHA 1, manifestando que durante la ejecución de la obra se ha presentado retraso en la ejecución debido a la presencia de nevadas y altas precipitaciones; así



como problemas sociales entre los Centros Poblados de Miramar y Tambra; lo cual sustenta su solicitud de ampliación de plazo de 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2019-ANCASH-MMR/PC de fecha 25.11.2019, el Inspector de Obra, Ingeniero Pedro Chucya Ccahua, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 054-2019-ANCASH-MMR/GMTM, de fecha 26.11.2019, el Monitor Regional de Ancash, Ingeniero Gilbert Mauro Tello Macavilca, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 026-2019/UEFSA-ANCASH.II-CENEGA/RO, de fecha 22.11.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Leoncio Pablo Alavarón Luna, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CENEGA, manifestando que durante la ejecución de la obra se ha presentado retraso en la ejecución debido a la presencia de nevadas y altas precipitaciones; además la retroexcavadora presentó desperfectos, y el conflicto social presentado entre los pobladores de Miramar y Tambra; por lo que, solicita 16 días calendario de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 015-2019-ANCASH-MMR/PC de fecha 25.11.2019, el Inspector de Obra, Ingeniero Pedro Chucya Ccahua, presenta el Informe Técnico que sustentan la ampliación de plazo generados en la qocha antes citada, ratificando los argumentos expresados por el Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 055-2019-ANCASH-MMR/GMTM, de fecha 26.11.2019, el Monitor Regional de Ancash, Ingeniero Gilbert Mauro Tello Macavilca, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 079-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 10.01.2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas CUTOCOCHA 1 y CENEGA las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) factores climáticos como precipitaciones pluviales y nevadas, no favorecen las actividades programadas para su avance durante los días de trabajo (08 días); ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada en el ámbito de trabajo, por conflictos sociales entre los centros poblados de Miramar y Tambra (04 días); y, iii) sin disponibilidad de maquinaria por ausencia de oferta en el mercado local, no permite contar con mas de una flota de equipos, ni reemplazar a la maquinaria parada por desperfecto (04 día); y los que suman en total 16 días de ampliación de plazo; finalmente, solicita tramitar y otorgar la solicitud formulada;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 036 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de dieciséis (16) días calendario, generado en la ejecución de las qochas CUTOCHOCHA 1 y CENEGA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) 04 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Canal Huanchuy Totorá, Pumapucllanan, Posada Bajo – Cuscoto-Huanchuy I Etapa y Potrero – Quinuapampa, distrito de Cochabamba, provincia Huaráz, departamento Ancash"; con Código de Inversión N° 2447421; siendo la nueva fecha de término de ejecución el 13.12.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra e Inspector de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRAAZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT 13651-2019



